COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

Cartagena de indias – Bolívar, 11 de marzo de 2024

Sr
JOHN EDUARD CACERES GONZALEZ
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No4
Cartagena de indias – Bolívar

ASUNTO: Solicitud prorroga Contrato 237-GINRED4-2023

Con toda atención me dirijo al señor Teniente de Navío, **JOHN EDUARD CACERES GONZALEZ,** Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No4, con el fin de solicitarle prorroga hasta el día 5 de abril del año 2024, al contrato No 237-GINRED4-2023, el cual tiene como objeto "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES A FLOTE ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A GINRED4. Teniendo en cuenta que podemos utilizar los saldos restantes que se calcula se pueden consumir hasta esta fecha y también se puede verificar que la empresa presente su facturación de manera correcta en caso de que haya que realizar alguna corrección y/o exista algún trauma administrativo para tramitar los pagos. El suscrito como supervisor del contrato No 237-GINRED4-2023, requiere de su aval, para proceder realizar ponencia y enviar carta al proveedor solicitando aceptación de la adición.

Atentamente,

TS27. ORLANDO R DIAZ MERCADO
Supervisor de Contrato No. 237-GINRED4-2023
Dirección General Marítima - DIMAR

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

Cartagena de indias – Bolívar, 11 de marzo de 2024

Sr
PIEDAD DEL SOCORRO MERCADO
Representante Legal C.I. DISTRICANDELARIA S.A.S
Cartagena de indias – Bolívar

ASUNTO: Solicitud aceptación prorroga al Contrato 237-GINRED4-2023

Con toda atención me dirijo al Señor(a) **PIEDAD DEL SOCORRO MERCADO** representante legal de la empresa C.I. DISTRICANDELARIA S.A.S, con el fin de manifestarle que la GINRED4, requiere prorroga hasta el día 5 de abril del año 2024, al contrato No 237-GINRED4-2023, el cual tiene como objeto "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES A FLOTE ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A GINRED4. la entidad requiere de su aval, por tanto, se solicita su manifestación por escrito de la aceptación de la misma.

Atentamente,

TS27. ORLANDO R DIAZ MERCADO
Supervisor de Contrato No. 237-GINRED4-2023
Dirección General Marítima - DIMAR

DistriCandelaria

Agente comercial autorizado para Mobil™ y Terpel

terpel

Cartagena de Indias, marzo 15 del 2024.-

Señores. INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4
Atn. Teniente de Navío CÁCERES GONZÁLEZ JHON EDUARD
Coordinador grupo Intendencia No 4.

Asunto: Aceptación modificación de contrato 237- GINRED4-2023.

Por medio de la presente aceptamos la modificación 004 al contrato 237- GINRED4-2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES A FLOTE ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A GINRED4" en el sentido de extender el tiempo del contrato hasta el 5 de abril del 2024.-

Teniendo en cuenta motivos operacionales internos de su entidad, se firma a los 15 días del mes de marzo de año 2024.

Atentamente.

Piedad del Socorro Mercado Matta
Representante Legal
CI DISTRICANDELARIA SAS

[redacted]

Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO
PONENCIA

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-028
Versión: 03

PONENCIA

DE: GERENTE DE PROYECTO.	Contrato No. 237-GINRED4-2023
PARA: GINRED4	**FECHA:** 13 DE MARZO 2024

CONTRATO No. 237-GINRED4-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR NO. 4 y DISTRICANDELARIA SAS

1.RESUMEN GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LAS UNIDADES A FLOTE ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A GINRED4".

Supervisor:	TS27 ORLANDO R DIAZ MERCADO

Fecha firma contrato	08 DE JUNIO DE 2023
Fecha Inicio de Ejecución	15 DE JUNIO DE 2023
Plazo ejecución	31 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor contrato Inicial	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($457.848.389.00) IVA INCLUIDO
Modificaciones al contrato	Modificatorio 001: Adición equivalente a 28.417.200. Modificatorio 002: Adición equivalente a 6.702.240. Modificatorio 003: Adición equivalente a 184.392.000 por concepto de vigencias futuras y prorroga hasta el 15 de marzo de 2024. Modificatorio 004: Adición equivalente a 9.000.000.00
Valor total del contrato	SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($686.359.829,00) IVA INCLUIDO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con toda atención se solicita al señor Ordenador del gasto, que de acuerdo a la necesidad persistente teniendo en cuenta la operación continua de las unidades y que a la fecha no se cuenta con una nueva contratación de servicio de combustible, se requiere modificar el presente contrato en el sentido de **adicionar en tiempo hasta el día 5 de abril del año 2024**, teniendo en cuenta que podemos utilizar los saldos restantes que se calcula se pueden consumir hasta esta fecha y también se puede verificar que la empresa presente su facturación de manera correcta en caso de que haya que realizar alguna corrección y/o exista algún trauma administrativo para tramitar los pagos.

La presente solicitud se hace basados en los siguientes hechos: a) La Dirección General Marítima-DIMAR es la Autoridad Marítima Colombiana, encargada de ejecutar la política del gobierno en esta materia, para ello cuenta con una sólida estructura que contribuye al fortalecimiento del mismo; así mismo ejecuta las políticas del gobierno afines a este campo; sus funciones enmarcadas en el Decreto 2324 de 1984 hacen referencia a la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, de igual forma le corresponde promover el desarrollo de la investigación científica marina y el aprovechamiento de los recursos del mar, así como la protección, utilización y preservación de los litorales y la elaboración de Pronósticos meteorológicos marinos que brinden información pertinente para los navegantes permitiendo así salvaguardar la vida humana en el mar. b) Para lo anterior la DIMAR cuenta con el apoyo logístico del Grupo de Intendencia Regional No. 4 y sus Unidades administrativas adscritas como el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas – CIOH, los Buques Oceanográficos, Hidrográficos multipropósito ARC Providencia, ARC Malpelo, ARC Roncador y ARC Caribe, las Capitanías de Puerto de Cartagena – CP05, la Capitanía de Puerto de Turbo – CP08, la Capitanía de Puerto de Coveñas – CP09, Señalización Marítima del Caribe – SEMAC, los Botes de Bahía mayor ARC Isla Fuerte, ARC Isla Arena, ARC Isla Serrana, ARC Isla Pelicano y las Estaciones Control de Tráfico Marítimo de San José – ECTMCP05, de Coveñas – ECTMCP09 y de Turbo – ECTMCP08. c) El Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe-CIOH fue creado en el año 1975, como una dependencia de la Dirección General Marítima, para implementar actividades de investigación, control de la contaminación marítima y seguridad en la navegación en las diferentes disciplinas de la Oceanografía, Hidrografía, Protección del Medio Marino y Manejo de Zonas Costeras, particularmente en el Caribe colombiano. d). Dicho Centro cuenta con 4 áreas misionales que son: Área de Manejo Integrado de Zona Costera - AMIZC, Área de Oceanografía Operacional - AROPE, Área de Protección del Medio Marino – APROM y Área de Hidrografía – ARHID; que además de cumplir con las actividades misionales están contribuyendo al fortalecimiento del modelo de negocios y generación de ingresos por medio de la venta de servicios de DIMAR; éste modelo de negocio conlleva no sólo a generar ingresos para la DIMAR sino también a adquirir bienes y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales en el marco de las diferentes propuestas a ejecutar que se derivan en contratos administrativos o convenios según la necesidad del usuario externo. e). Tanto el CIOH y sus diferente áreas como las Capitanías de Puerto de Cartagena – CP05, Turbo – CP08, Coveñas – CP09, Señalización Marítima del Caribe– SEMAC, ARC Caribe, ARC Providencia, ARC Malpelo, ARC Roncador y las Estaciones Control de Tráfico Marítimo de San José – ECTMCP05, de Coveñas –ECTMCP09 y de Turbo –ECTMCP08, requieren para el cumplimiento de su misión institucional y para el de aquellas funciones relacionadas con las actividades y procesos propios de la entidad de la adquisición de combustibles para llevar a cabo las actividades administrativas, operativas y de investigación asignadas a cada uno, razón por la que es necesario dar continuidad al suministro de combustibles y lubricantes, con el fin de mantener la operatividad de todas las unidades marítimas. f). Cabe precisar que los funcionarios que tripulan las unidades marítimas está conformado por personal militar de la Armada Nacional en comisión civiles a nomina Dimar y/o contratistas por prestación de servicios en la Dirección General Marítima, que adelanta las diferentes operaciones para el cumplimiento de la misión institucional, esto es: "Ejercer la autoridad en el territorio marítimo, controlando las actividades marítimas, fluviales y costeras con seguridad integral y vocación de servicio para contribuir al desarrollo de los intereses marítimos y fluviales del país". Lo anterior con el fin de garantizar la seguridad de operaciones y de investigación y el ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional los mares, costas y ríos del país, para actividades administrativas de transporte de personal y material entre las diferentes unidades adscritas a la Dirección General Marítima. g). El personal de la Dirección General Marítima utiliza medios de transporte marítimo, en las cuales realizan levantamientos hidrográficos y oceanográficos, investigaciones científicas marinas que requieran su asistencia para preservar y garantizar el cumplimiento de la normatividad Nacional e Internacional, así como garantizar la seguridad marítima en la recalada a Puertos Colombianos con estudios profundos que generan la Cartografía Náutica Nacional, seguridad a través de la señalización y muchas otras actividades que demandan movimientos y traslados de personal

equipos y elementos requeridos para tal fin, siendo de vital importancia contar con suministros de muy buena calidad y que sean proporcionados de manera segura, para proteger y salvaguardar el buen uso de las embarcaciones para este caso particular con la adquisición de combustibles y lubricantes y así mantener su correcto estado de funcionamiento.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución y la persistente necesidad para el desarrollo de las operaciones se requiere prorrogar el plazo de ejecución para realizar los trámites de liquidación de facturas de manera correcta y poder finalizar el presente contrato sin inconvenientes con la empresa; así como, para suplir la demanda de las unidades usuarias sin contratiempos.

3. OBJETO DEL REQUERIMIENTO:

En consideración a lo expuesto, solicitamos prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 5 de abril del año 2024

4. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:

Valor del contrato:	SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($686.359.829,00) IVA INCLUIDO
Porcentaje Ejecutado a la Fecha:	95%
Porcentaje Tramitado para Pago:	95%

5. RESPALDO PRESUPUESTAL:
35123 del 27 de abril de 2023.
5824 del 4 de enero de 2024.

6. CONCEPTO DEL SUPERVISOR:

Teniendo en cuenta lo anterior, como supervisor del Contrato No. 237-GINRED4-2023 me permito solicitar respetuosamente aceptar la modificación del contrato teniendo en cuenta los antecedentes antes expuestos.

Respetuosamente,



TS27 ORLANDO R DIAZ MERCADO
Supervisor Contrato 237-GINRED4-2023

7. RECOMENDACIÓN:

En consecuencia, me permito someter a consideración del señor Coordinador del Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 4, la presente ponencia para recomendar la modificación del Contrato No. 237-GINRED4-2023, celebrado entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR NO. 4 Y DISTRICANDELARIA SAS.**

Respetuosamente,

S1 BRENDA GARCIA GALEANO
Gerente de Proyecto.

MODIFICATORIO NO. 005 AL CONTRATO NO. 237-GINRED4-2023, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4 CON NIT 806.006.269-5 Y C.I. DISTRICANDELARIA SAS CON NIT 890.403.515-0

Entre los suscritos, Teniente de Navío **JHON EDUARD CACERES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.130.681.848 de Cali, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4**, debidamente facultado de conformidad con la Resolución No. 1039-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de 28 de diciembre de 2023 expedida por DIMAR y Resolución No. 4223 del 23 de junio 2022, para ejercer funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINRED4**, de un lado, y por el otro la señora **PIEDAD DEL SOCORRO MERCADO MATTA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.968.732 de Maria la Baja, quien se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. 237-GINRED4-2023, previas las siguientes consideraciones:

1. Que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4 y C.I. DISTRICANDELARIA SAS., celebraron el contrato No. 237-GINRED4-2023 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A GINRED4".

2. Que el valor total del contrato corresponde a la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($457.848.389,00).**

3. Que mediante modificatorio 001 al contrato, se adicionó una suma equivalente a **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($28.417.200,00)**, por lo tanto, el valor del contrato ascendió a contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($486.265.589,00).**

4. Que mediante modificatorio 002 al contrato, se adicionó una suma equivalente a **SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($6.702.240,00)**, por lo tanto, el valor del contrato ascendió a contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($492.967.829,00).**

5. Que mediante modificatorio 003 al contrato, se adicionó por vigencias futuras la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($184.392.000,00)** y prorroga al plazo de ejecución hasta el **15 DE MARZO DE 2024** por lo tanto, el valor del contrato ascendió a contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($677.359.829,00).**

6. Que mediante modificatorio 004 al contrato, se adicionó una suma equivalente a **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000,00)** por lo tanto, el valor del contrato ascendió a contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($686.359.829,00).**

7. Que el supervisor a través de ponencia de fecha 13 de marzo de 2024, solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato así:

1.RESUMEN GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LAS UNIDADES A FLOTE ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A GINRED4".

Supervisor:	*TS27 ORLANDO R DIAZ MERCADO*

Fecha firma contrato	*08 DE JUNIO DE 2023*
Fecha inicio de Ejecución	*15 DE JUNIO DE 2023*
Plazo ejecución	*31 DE DICIEMBRE DE 2023*
Valor contrato inicial	*CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($457.848.389.00) IVA INCLUIDO*
Modificaciones al contrato	*Modificatorio 001: Adición equivalente a 28.417.200. Modificatorio 002: Adición equivalente a 6.702.240. Modificatorio 003: Adición equivalente a 184.392.000 por concepto de vigencias futuras y prorroga hasta el 15 de marzo de 2024. Modificatorio 004: Adición equivalente a 9.000.000.00*
Valor total del contrato	*SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($686.359.829,00) IVA INCLUIDO*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con toda atención se solicita al señor Ordenador del gasto, que de acuerdo a la necesidad persistente teniendo en cuenta la operación continua de las unidades y que a la fecha no se cuenta con una nueva contratación de servicio de combustible, se requiere modificar el presente contrato en el sentido de ***adicionar en tiempo hasta el día 5 de abril del año 2024,*** *teniendo en cuenta que podemos utilizar los saldos restantes que se calcula se pueden consumir hasta esta fecha y también se puede verificar que la empresa presente su facturación de manera correcta en caso de que haya que realizar alguna corrección y/o exista algún trauma administrativo para tramitar los pagos.*

La presente solicitud se hace basados en los siguientes hechos: a) La Dirección General Marítima-DIMAR es la Autoridad Marítima Colombiana, encargada de ejecutar la política del gobierno en esta materia, para ello cuenta con una sólida estructura que contribuye al fortalecimiento del mismo; así mismo ejecuta las políticas del gobierno afines a este campo; sus funciones enmarcadas en el Decreto 2324 de 1984 hacen referencia a la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, de igual forma le corresponde promover el desarrollo de la investigación científica marina y el aprovechamiento de los recursos del mar, así como la protección, utilización y preservación de los litorales y la elaboración de Pronósticos meteorológicos marinos que brinden información pertinente para los navegantes permitiendo así salvaguardar la vida humana en el mar. b) Para lo anterior la DIMAR cuenta con el apoyo logístico del Grupo de Intendencia Regional No. 4 y sus Unidades administrativas adscritas como el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas – CIOH, los Buques Oceanográficos, Hidrográficos multipropósito ARC Providencia, ARC Malpelo, ARC Roncador y ARC Caribe, las Capitanías de Puerto de Cartagena – CP05, la Capitanía de Puerto de Turbo – CP08, la Capitanía de Puerto de Coveñas – CP09, Señalización Marítima del Caribe – SEMAC, los Botes de Bahía mayor ARC Isla Fuerte, ARC Isla Arena, ARC Isla Serrana, ARC Isla Pelicano y las Estaciones Control de Tráfico Marítimo de San José – ECTMCP05, de Coveñas – ECTMCP09 y de Turbo – ECTMCP08. c) El Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe-CIOH fue creado en el año 1975, como una dependencia de la Dirección General Marítima, para implementar actividades de investigación, control de la contaminación marítima y seguridad en la navegación en las diferentes disciplinas de la Oceanografía, Hidrografía, Protección del Medio Marino y Manejo de Zonas Costeras, particularmente en el Caribe colombiano. d). Dicho Centro cuenta con 4 áreas misionales que son: Área de Manejo Integrado de Zona Costera - AMIZC, Área de Oceanografía Operacional - AROPE, Área de Protección del Medio

Marino – APROM y Área de Hidrografía – ARHID; que además de cumplir con las actividades misionales están contribuyendo al fortalecimiento del modelo de negocios y generación de ingresos por medio de la venta de servicios de DIMAR; éste modelo de negocio conlleva no sólo a generar ingresos para la DIMAR sino también a adquirir bienes y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales en el marco de las diferentes propuestas a ejecutar que se derivan en contratos administrativos o convenios según la necesidad del usuario externo. e). Tanto el CIOH y sus diferente áreas como las Capitanías de Puerto de Cartagena – CP05, Turbo – CP08, Coveñas – CP09, Señalización Marítima del Caribe– SEMAC, ARC Caribe, ARC Providencia, ARC Malpelo, ARC Roncador y las Estaciones Control de Tráfico Marítimo de San José – ECTMCP05, de Coveñas –ECTMCP09 y de Turbo –ECTMCP08, requieren para el cumplimiento de su misión institucional y para el de aquellas funciones relacionadas con las actividades y procesos propios de la entidad de la adquisición de combustibles para llevar a cabo las actividades administrativas, operativas y de investigación asignadas a cada uno, razón por la que es necesario dar continuidad al suministro de combustibles y lubricantes, con el fin de mantener la operatividad de todas las unidades marítimas. f). Cabe precisar que los funcionarios que tripulan las unidades marítimas está conformado por personal militar de la Armada Nacional en comisión civiles a nomina Dimar y/o contratistas por prestación de servicios en la Dirección General Marítima, que adelanta las diferentes operaciones para el cumplimiento de la misión institucional, esto es: "Ejercer la autoridad en el territorio marítimo, controlando las actividades marítimas, fluviales y costeras con seguridad integral y vocación de servicio para contribuir al desarrollo de los intereses marítimos y fluviales del país". Lo anterior con el fin de garantizar la seguridad de operaciones y de investigación y el ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional los mares, costas y ríos del país, para actividades administrativas de transporte de personal y material entre las diferentes unidades adscritas a la Dirección General Marítima. g). El personal de la Dirección General Marítima utiliza medios de transporte marítimo, en las cuales realizan levantamientos hidrográficos y oceanográficos, investigaciones científicas marinas que requieran su asistencia para preservar y garantizar el cumplimiento de la normatividad Nacional e Internacional, así como garantizar la seguridad marítima en la recalada a Puertos Colombianos con estudios profundos que generan la Cartografía Náutica Nacional, seguridad a través de la señalización y muchas otras actividades que demandan movimientos y traslados de personal equipos y elementos requeridos para tal fin, siendo de vital importancia contar con suministros de muy buena calidad y que sean proporcionados de manera segura, para proteger y salvaguardar el buen uso de las embarcaciones para este caso particular con la adquisición de combustibles y lubricantes y así mantener su correcto estado de funcionamiento.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución y la persistente necesidad para el desarrollo de las operaciones se requiere prorrogar el plazo de ejecución para realizar los trámites de liquidación de facturas de manera correcta y poder finalizar el presente contrato sin inconvenientes con la empresa; así como, para suplir la demanda de las unidades usuarias sin contratiempos.

3. OBJETO DEL REQUERIMIENTO:

En consideración a lo expuesto, solicitamos prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 5 de abril del año 2024.

4. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:

Valor del contrato:	*SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($686.359.829,00) IVA INCLUIDO*
Porcentaje Ejecutado a la Fecha:	*95%*
Porcentaje Tramitado para Pago:	*95%*

5. RESPALDO PRESUPUESTAL:

35123 del 27 de abril de 2023.
5824 del 4 de enero de 2024.

8. Que, analizada la solicitud del supervisor, El delegatario del Gasto autorizo la prorroga al plazo de ejecución hasta el 5 de abril de 2024, basado en las razones expuestas en la ponencia.

9. Que, la presente Modificación se realiza con fundamento en lo estipulado en el numeral 1° del artículo 14 y artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que las Entidades Estatales pueden introducir modificaciones a lo Contratado, de común acuerdo con el CONTRATISTA.

10. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado se hagan necesarias y convenientes para garantizar la eficiente, continua y permanente prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no contrarien la Constitución, las leyes, las disposiciones reglamentarias, así como los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los de la Buena Administración.

Que, en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del CONTRATO No. No.237-GINRED4-2023, se encuentra vigente, las partes **ACUERDAN**:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la cláusula PLAZO DE ENTREGA / EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar fecha de ejecución, así:

Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **05 DE ABRIL DEL 2024** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: El contratista se obliga a modificar la garantía única que respalda el presente contrato, teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución del contrato.

ARTICULO TERCERO: Vigencia de las demás estipulaciones. Todos los demás términos y condiciones del principal, no adicionados ni modificados por el presente documento conservan su mismo tenor y su exigibilidad se

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C 15 MAR 2024

Teniente de Navío **JHON EDUARD CACERES GONZALEZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4

POR EL CONTRATISTA

PIEDAD DEL SOCORRO MERCADO MATTA
Representante Legal **C.I. DISTRICANDELARIA SAS**

Elaboró: CPS María Castro Simanca
Ejecutiva de Contratos GINRED4

Revisó: CPS Adaluz Castilla Castro
Asesor Jurídico GINRED4

Aprobó: SJ Alex Corpas Martínez
Jefe Área Logística GINRED4